



REGLAMENTO DE DISTRIBUCION

**DISPOSICIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO
DE SEPTIEMBRE DE 2008**

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION	3
OBJETIVOS	3
ALCANCE	5
1. GENERALIDADES	5
2. MARCO JURIDICO	6
3. DETERMINACIONES E INTERPRETACIONES	6
4. DEFINICIONES	7
5. SISTEMA DE DISTRIBUCION	10
a. Conceptos de Distribución	12
b. Periodicidad y Fechas de Distribución	12
c. Recopilación de Información	13
d. Cierres de Recepción de Información	13
e. Captura de la Información	14
f. Codificación	14
g. Reparto	14
6. REPARTO DE DERECHOS ATRASADOS	25
7. ANALISIS DE SONDEOS Y REPORTES DE UTILIZACION	25
8. RESERVAS DE DERECHOS	25
9. OBRAS PENDIENTES DE DOCUMENTACION	25
10. DOCUMENTO DE PAGO	26
11. PROCEDIMIENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE PAGOS	26
12. DERECHO DE RECLAMACION	27
13. AJUSTES	28
14. ANTICIPOS	28

INTRODUCCION

Los autores siempre han sido curiosos de saber dónde, cuando, cómo y por quien han sido usadas sus obras. Cuando una licencia ha sido concedida con la base de obra por obra, estas preguntas son resueltas con facilidad ya que los Derechos recaudados son distribuidos a los derechohabientes de las obras que han generado tales derechos. Este proceso se torna un poco más complicado cuando se ha licenciado bajo la modalidad de licencia general (Blanket Licence) donde los Derechos deben ser distribuidos a numerosos propietarios por la utilización de obras en diferentes ocasiones. Las Sociedades deben asignar los montos a cada uno de ellos, brindando la mayor información posible, mientras mantiene los costos al mínimo.

Si la obtención de la información no utiliza métodos adecuados y no se realiza de la manera correcta, la credibilidad con el gran público, el usuario y el legislador (sin olvidar, por supuesto los que han dado el mandato: Los Autores, los Compositores y los Editores) estarían en juego

El costo de la Administración Colectiva sin embargo debe quedar bien equilibrado. Entre la situación ideal de la distribución individual y exacta (Cada derechohabiente recibe lo que sus obras generan) y el otro extremo en que se realizan distribuciones para propósitos colectivos, es necesario alcanzar una posición de equilibrio.

Manteniendo ese equilibrio en mente, parecería interesante que las sociedades recopilaran la información por medio de listas de programas detallados en las categorías que consideren convenientes tales como en los eventos en vivo y en otras utilizaran sondeos o muestras siempre teniendo en cuenta los costos relacionados con la recopilación y procesamiento de dicha información

De forma ideal las Sociedades deberían recibir y controlar todos los reportes de uso o programas que contienen el detalle de las obras usadas y con esta información tendrían que realizar distribuciones muy exactas basadas en esta información, pero lamentablemente no vivimos en un mundo ideal. El costo de este trabajo puede resultar mayor que las sumas recaudadas. El propósito de distribuir regalías es remunerar los autores y no crear compañías con una cantidad de puestos de trabajo excesivos. Un sistema de distribución de regalías que sea demasiado costoso deberá ser desechado más aun cuando se pueden obtener resultados similares con métodos o soluciones alternativos.

Los principios directores en función de los cuales se administran estos sistemas de información no afectan a la autonomía de cada sociedad, que continuará recogiendo documentación sobre su repertorio nacional siguiendo sus propios procedimientos.

Cada sociedad debe hacer todo lo posible para obtener, con respecto a los derechos recaudados, los programas que le permitan repartir de forma eficaz los derechos a los autores y editores de las obras utilizadas.

Si la adquisición o la utilización de estos programas creasen dificultades debido a su volumen o al coste que esto implicaría, convendría utilizar únicamente los programas ya recibidos (o únicamente una parte de los mismos), a condición de que esto produzca una distribución representativa.

En caso de que no sea posible, tratándose de algunos modos de explotación, o bien obtener programas o bien utilizarlos a un costo razonable, los derechos recaudados en concepto de estos modos de explotación deben atribuirse, por analogía, a otros sectores de distribución que cubran los ámbitos donde se utilizan los mismos tipos de obras musicales.

Si, en algunos casos, la sociedad que reparte emplea unos métodos de distribución basados en sondeos (sistemas de muestra), ésta debe asegurarse de que los criterios utilizados produzcan una distribución representativa. Debe además, notificar a las sociedades hermanas los métodos empleados o al menos todo cambio aportado a los métodos empleados en el momento.

En los ámbitos en los que las licencias se establecen por obra o por unidad, hay que obtener y utilizar una información precisa y completa con respecto al producto.

Por lo general en todas las sociedades, los agentes recaudadores son los responsables por la recopilación de la información de uso de las obras; esta obligación debe tener incidencia en la forma y los porcentajes con los que estos son remunerados. Esto quiere decir que las estructuras de licenciamiento deben tener influencia en la actitud general de la sociedad.

Las regalías recolectadas por una sociedad pluridisciplinaria incluyen todas las formas de explotación, estas son pagadas a los derechohabientes de las obras en todas las categorías de obras.

Aunque las sociedades son libres de determinar las categorías de distribución, ellas están obligadas a respetar los acuerdos contenidos en los contratos de representación recíproca.

En SAYCO, trabajamos incasablemente para cumplir los objetivos de nuestra misión, por tal razón nos esforzamos para tener una adecuada documentación del repertorio, realizar la mejor identificación del repertorio licenciado y utilizado por los diferentes usuarios de las obras y realizar un reparto cada día más ajustado a la real utilización de las obras.

La meta de SAYCO es diseñar e implementar un sistema de Recopilación de información y Distribución de Derechos para rastrear el uso de las obras representadas en los diferentes medios, determinar que obras se han utilizado y pagar a los autores, editores y demás derechohabientes

OBJETIVOS

El Objetivo principal de este documento, es compilar todas las determinaciones generadas por los organismos de SAYCO y que determinan los procedimientos con los cuales la administración realiza el proceso de reparto de los Derechos generados por la utilización de las obras administradas de sus afiliados.

ALCANCE

Este documento contiene las reglas, normas y determinaciones que regulan el sistema de distribución, la forma detallada como se realizan dichos procedimientos está contenida en el documento “Instructivo de Distribuciones PO07-I22”.

1. GENERALIDADES

Según lo contemplado en las leyes que regulan el Derecho de Autor en Colombia, las reglas de reparto de SAYCO son aprobadas por el Consejo Directivo. Estas reglas pueden ser modificadas cada vez que este órgano lo determine, para ajustarse a las nuevas formas de utilización de las obras protegidas o para mejorar los sistemas de reparto existentes.

Estos sistemas de distribución deben corresponder a estándares de distribución de la confederación Internacional de Sociedades CISAC y siempre se basan en la mayor o menor utilización de las obras que reporten los usuarios

2. MARCO JURIDICO

Decisión Andina

Artículo 45 Literal e y g

e) Que las normas de reparto, una vez deducidos los gastos administrativos hasta por el porcentaje máximo establecido en las disposiciones legales o estatutarias, garanticen una distribución equitativa entre los titulares de derechos, en forma proporcional a la utilización real de la obra, interpretaciones o ejecuciones artísticas o fonogramas según el caso

g) Que tengan reglamentos de Socios, de Tarifas y de Distribución

Ley 44 de 1993

Artículo 14 Numeral 2.

Las resoluciones referentes a los sistemas y reglas de recaudo y distribución de las remuneraciones provenientes de la utilización de los derechos que administra y sobre los demás aspectos importantes de la administración colectiva, se aprobarán por el Consejo Directivo.

Estatutos SAYCO

CAPITULO IX, ARTÍCULO 50, literal k y q

k) Aprobar los reglamentos de reparto de los derechos de Autor

q) Aprobar las resoluciones referentes a los sistemas y reglamentos de recaudo y distribución de las remuneraciones provenientes de la utilización de los derechos que administra y sobre los demás aspectos importantes de la administración colectiva (numeral 2o del artículo 14 de la ley 44/93)

3. DETERMINACIONES E INTERPRETACIONES

3.1 Las distribuciones realizadas bajo los parámetros de este reglamento se consideran cerradas y archivadas luego de tres (3) años de haberse realizado.

3.2 Los derechohabientes representados tendrán tres (3) años a partir de la fecha de la realización de la distribución para realizar cualquier reclamación y de acuerdo con los resultados de esta, se realicen los ajustes correspondientes a que hubiese lugar. No obstante los afiliados podrán presentar en cualquier tiempo sus comentarios, objeciones y

comentarios sobre las reglas de distribución o sobre cualquier distribución realizada.

3.3 SAYCO podrá recuperar de sus afiliados cualquier monto pagado por error, ya sea por pago directo de este o por la deducción de estos montos de las regalías futuras a distribuir.

3.4 Las reglas de distribución serán aplicadas e interpretadas por el Consejo Directivo de SAYCO y por los órganos administrativos encargados, en la manera en la que mejor alcance sus intenciones y propósitos

3.5 En el establecimiento de las Reglas de Distribución, el Consejo Directivo de SAYCO deberá:

- a) Observar y cumplir con los términos y los acuerdos establecidos con sus miembros y las sociedades extranjeras.
- b) Cumplir con las resoluciones de la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC) y El Bureau International des Societies Gerant Les Droits D'enregistrement et de Reproduction Mechanique (BIEM) con el propósito de alcanzar distribuciones más cercanas a la real utilización de las obras y por lo tanto más equitativas.
- c) Los dineros recaudados y distribuidos para SAYCO por las sociedades extranjeras con las que se mantienen acuerdos, se regirán por las Leyes condiciones y prácticas aplicables en el país en que se realizo el recaudo.

4. DEFINICIONES

Derechos de los Afiliados: significa la participación en la creación de una obra como

- a) Letra, música, letra y música, libretos, dirección, coreografía, creada por un autor y/o compositor afiliado a SAYCO o una Sociedad extranjera con la cual existe un acuerdo de representación.
- b) Son Editadas o Administradas por un Editor que es miembro de SAYCO o de una sociedad extranjera con la cual existe un acuerdo de representación

Derechos de los No Afiliados: Significa la participación en la creación de una obra que:

- a) No están protegidas por la Ley en el Territorio Colombiano
- b) Es creada por un autor y /o compositor que no está afiliado a SAYCO o a una Sociedad Extranjera con la cual existe un acuerdo de representación.
- c) Es Editada, Co-Editada o Administrada por un Editor, que no es miembro de SAYCO o de una Sociedad Extranjera con la cual existe un acuerdo de representación.
- d) Otros que no se clasifiquen en la definición de Derechos de los Afiliados.

Editor: Es la persona natural o Jurídica, con la cual un autor y/o compositor ha firmado un acuerdo para la administración, cesión de derechos o de inclusión en fonogramas de las obras de su propiedad con el fin de su publicación.

Autor: significa un compositor, escritor y/o autor y compositor vivo o fallecido.

- a. La sociedad aplicara su reglas de reparto si se presentase :
 - i) ausencia de documentación de una sociedad extranjera o que la documentación aportada excluya una formula o llave de reparto
 - ii) Uno o más de los autores o editores originales de la obra en cuestión sea miembro de la sociedad
 - iii) El Reparto de la sociedad remitente , tenga conflicto con el reparto propio
- b. Las reglas de participación en los casos del numeral 2.7 se encuentran detallada en el Instructivo Departamento de Documentación PO02-I08

Obras No Editadas

- i) Composiciones Con letra
 - Compositor(es) 50%
 - Autor(es) 50%

ii) Composiciones Sin Letra
Compositor(es) 100%
Obras con Editor Original

i) Composiciones con Letra
Compositor(es) 25%
Autor(es) 25%
Editor 50%

ii) Composiciones Sin Letra
Compositor(es) 50%
Editor(es) 50%

iii) Composiciones con Letra , con Edición solo del compositor
Compositor(es) 25%
Autores(es) 50%
Editor 25%

iv) Composiciones con Letra, con Edición solo del Autor
Compositor(es) 50%
Autor(es) 25%
Editor 25%

- c. Las Variaciones contractuales superiores a las anteriores reglas serán omitidas cuando la participación de los autores y compositores sean inferiores al 50%
- d. Arreglos de obras musicales

5. SISTEMA DE DISTRIBUCION

Los sistemas utilizados por SAYCO para la Distribucion de derechos contienen un componente de peso, que puede estar determinado por el tipo de uso del repertorio, la categoría de acuerdo a la clasificación de CISAC, por algunas obras determinadas o por géneros musicales; en la actualidad todas los conceptos de reparto poseen un peso equivalente a uno (1) (es decir todos los registros poseen un peso similar) con excepción del concepto de Música en Audiovisuales que posee pesos diferentes de acuerdo a la característica de cada utilización específica.

También poseen una formula dada por la forma en como se distribuye el dinero dentro de los registros recopilados para cada concepto, estas son:

Prorrata Numeris: En que todos los registros poseen un peso igual y el dinero se reparte equitativamente dentro estos, variando solo por el numero de ejecuciones.

Prorrata Temporis: En este sistema, todos los registros poseen un peso similar y se reparte equitativamente dentro de estos, variando solo por el número de ejecuciones y el tiempo de duración de la comunicación

Calculo Base: En el que cada obra posee un peso diferente de acuerdo al valor de ingreso dado para el grupo de obras que se incorporan en un reporte en especial.

a. CONCEPTOS DE DISTRIBUCION

Las reglas de reparto incorporan conceptos que se correlacionan con las diferentes modalidades de recaudo y que corresponden a las diferentes utilizaciones que hacen los usuarios de las obras representadas por SAYCO. Los conceptos de distribución que contempla en sistema de reparto son:

ID	CONCEPTO / SUBCONCEPTO	COD	ID2
DG	Derechos Generales (Performing Rights)		
	Establecimientos Públicos		
	<i>Establecimientos Especializados</i>	120	EP
	<i>Música de Baile</i>	130	HP
	<i>Rockolas & Computadores</i>	190	RK
	Espectáculos Públicos en Vivo		
	<i>Eventos en Vivo</i>	210	EV
	<i>Música Seria</i>	220	MS
	Música Ambiental	160	MA
	Centrales Telefónicas	150	HT

TV Radio y Televisión (Radiodifusión / Broadcasting)

Son los derechos generados por la comunicación pública de las obras representadas a través de medios de radiodifusión, como son la Radio y la Televisión

Televisión

Música en Televisión Abierta 311 TM

Música en Audiovisuales TV abierta 312 TC

Televisión por Cable 313 TK

Radio

Radio Nacional 350 RD

Radio Comunitaria 351 RD

Radio Religiosa 352 RD

Radio de Interés Público 353 RD

Radio Regional 360 RD

Comerciales

Comerciales de Radio 810 CM

Comerciales de Televisión 820 CM

Comerciales de Cine 830 CM

CN Cine

Cine Comercial 610 CC

Cine Arte 620 CA

FM Derechos por Reproducción

Grandes Productores 410 GP

Prensajes Especiales 420 PE

Rockolas & Computadores 430 RC

Sincronización	440	SC
Ringtones	450	RT
Internet Radio	460	IR
Paginas Web	470	PW

EX Derechos Generados en el Extranjero

Derechos Generales & Radiodifusión	510	X
Derechos Mecánicos	520	XM
Música en Audiovisuales	530	XF
Libretos	540	XL

DD Gran Derecho

Derechos Dramáticos	710	DD
---------------------	-----	----

b. PERIODICIDAD Y FECHAS DE LAS DISTRIBUCIONES

A partir de lo aprobado por el Consejo Directivo en su reunión de Mayo de 2006, la totalidad de los conceptos a distribuir tendrán una periodicidad trimestral, con excepción de la Sincronización que mantendrá su periodicidad Mensual.

Las fechas determinadas para la culminación de los procesos serán las siguientes:

Marzo	15	4to	Trimestre del año anterior
Junio	15	1er	Trimestre del año en curso
Septiembre	15	2do	Trimestre del año en curso
Diciembre	15	3er	Trimestre del año en curso

En caso de que estas fechas no sean días laborables, estas se trasladarán al siguiente día hábil.

c. RECOPIACION DE INFORMACION

El proceso de recopilación de información para que sirve de base al proceso de distribución, esta detallado en el sistema de Calidad como proceso PO06. Allí se describen con detalle, los procedimientos realizados para obtener la información sobre la utilización de las obras administradas.

SAYCO, utiliza tres (3) fuentes de información básicas para la obtención de tales registros.

- a) Empresas de Monitoreo especializadas, que se encargan de recopilar información en Establecimientos públicos y Radio Regional.
- b) Áreas especializadas dentro de SAYCO, para el Monitoreo en conceptos tales como Televisión, Espectáculos públicos y Establecimientos públicos, Música de Baile etc.
- c) Los Usuarios directamente, los cuales remiten directamente la información sobre la utilización de las obras utilizadas; en medios físicos o electrónicos.

d. CIERRES DE RECEPCION DE INFORMACION

- a) Todos los procesos de Distribución de Derechos tendrán una fecha límite para su incorporación a las liquidaciones correspondientes a estos derechos.
- b) Las Fechas de limites establecidas son:

Procesos de Marzo	15	Enero	15
Procesos de Junio	15	Abril	15
Procesos de Septiembre	15	Julio	15
Procesos de Diciembre	15	Octubre	15

La Documentación y reportes de los usuarios que se reciban posteriores al corte de un periodo, serán incluidos en el siguiente periodo, sin que estas correspondan mas allá del periodo anterior, caso en el que se considerara extemporáneo y no se procesarán.

- c) Los periodos anteriores pueden ser modificados por el Consejo Directivo

e. CAPTURA DE LA INFORMACION

La información recopilada, debe ser incluida en el Sistema de Reparto, de acuerdo con los parámetros estipulados en el “Instructivo de Recopilación De Información PO06-I15”.

Esta información está clasificada de la siguiente manera:

- a) Captura de Soportes Físicos
- b) Procesamiento y carga de la información recibida en Medios Electrónicos
- c) Captura de Información Directamente al Sistema de Reparto

f. CODIFICACION

Es el proceso de asociación de los registros allegados a través de los diferentes procesos de recopilación de información, con los códigos individuales de las obras declaradas por los diferentes afiliados. Este procedimiento contiene etapas automáticas por parte del sistema y manuales por parte del personal encargado del procedimiento.

g. REPARTO DE DERECHOS

Los siguientes son los métodos aprobados por el Consejo Directivo de SAYCO para cada uno de los conceptos previamente definidos.

DERECHOS GENERALES

Son los derechos que se obtienen de los diferentes usuarios de la música que ejecutan las obras en establecimientos o sitios públicos, ya sea a través de medios mecánicos, electrónicos y/ o a través de ejecuciones en vivo.

ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

El reparto del dinero recaudado por la ejecución de las obras representadas en Establecimientos públicos, el cual es realizado por la entidad recaudadora SAYCO-ACINPRO se distribuirá de la siguiente manera:

i) Establecimientos Públicos Especializados

El 38 % se distribuirá entre los datos relativos a las obras ejecutadas se hará a partir de la toma de información en los Establecimientos Públicos que constituyen la muestra trimestral y cuyo número, lugares y clase serán determinados por una entidad especializada, ajena a la sociedad y sin intereses en la explotación del repertorio.

A partir del Segundo semestre de 2006 adicionalmente a la compañía especializada, tendrán esta responsabilidad los diferentes coordinadores regionales localizados en las diferentes ciudades del país, los cuales recopilarán la información bajo los mismos parámetros definidos para la compañía externa.

Toda esta información es compilada y distribuida bajo el sistema de bolsa general o "Prorrata Numeris", tomando en consideración que por la forma delineada para tal procedimiento cada registro es contabilizado como una ejecución

ii) Música de Baile – Hit Parades.

El 2% se distribuirá entre los datos relacionados en los rankings de ejecuciones de que son recopilados de los diferentes medios de comunicación, usuarios y compañías especializadas, que emiten este tipo de información de manera periódica. Este sistema se mantendrá mientras SAYCO dispone de un sondeo específico en sitios tales como Discotecas, Tabernas, Bares. El sistema utilizado para esta distribución es el de Bolsa General o "Prorrata Numeris", tomando como base el número de ejecuciones de acuerdo a lo consignado en el instructivo de Recopilación de Información para este concepto.

iii) Rockolas y Computadores

EL 15% se distribuirá entre las obras relacionadas en las declaraciones de utilización suministradas por los usuarios a los cuales se les otorgan las licencias para la inclusión de obras musicales en este tipo de medios.

El sistema utilizado para esta distribución es el de Bolsa General o "Prorrata Numeris", tomando como base el número de ejecuciones de acuerdo al número de rockolas o computadores soportados por cada declaración del usuario.

iv)Reversiones a otros conceptos de Distribución

Algunos establecimientos públicos utilizan para su ambientación y / o amenización aparatos como radios, equipos de sonido, televisores etc. con los cuales realizan la retransmisión de las señales originadas inicialmente en la radiodifusión; por tal motivo de los dineros recaudados por establecimientos públicos parte de estos se distribuyen entre los conceptos de Radio y Televisión (broadcasting).

v) Reversión a Radio

El 35% se distribuirá adicionado a los valores a distribuir y la información recopiladas por los conceptos de Radio

vi)Reversión a Televisión

El 10% se distribuirá adicionado a los valores a distribuir y la información recopiladas por los conceptos de Televisión

ESPECTACULOS PUBLICOS EN VIVO.

El concepto de Espectáculos públicos en vivo, aplica para los derechos generados por las obras musicales, con o sin letra, del repertorio SAYCO generados por la comunicación pública de las mismas por Orquestas, bandas, grupos músico-vocales y solistas, siempre y cuando esta comunicación se realice en vivo y en directo.

i) Eventos en Vivo

El procedimiento de distribución de los derechos de Espectáculos públicos en Vivo, se llevará a cabo partiendo de las información contenida en los reportes mensuales suministrados por el área de Espectáculos públicos de la Dirección de Recaudos titulados “Formato de Relación de Planillas de Obras – PO06-F15”, que señala las cantidades que se han percibido en cada evento por la actuación de los diferentes ejecutantes en el periodo determinado. Esta serie de datos se cruzara y verificará con los repertorios declarados o recopilados en los formatos “PO06-F15 Planilla de Ejecución de Espectáculos Públicos”. El dinero recaudado en cada evento, será distribuido en las obras contenidas en la Planilla de Ejecución de acuerdo al número de ejecuciones que hubiese tenido cada obra y dándole igual peso a la totalidad de los ejecutantes o interpretes declarados es decir aplicando el criterio “Calculo Base”.

Cuando por alguna circunstancia, hubiera recaudación sin documentación y se careciese de datos inmediatamente anteriores o posteriores de los mismos

intérpretes o ejecutantes o se tratase de eventos con cobro de entrada correspondiente a ejecuciones de música fonogramada que no posean una planilla de ejecución, estos dineros serán revertidos en la distribución de Radio.

ii) Música Seria o Sinfónica

Son aquellos derechos generados por la comunicación pública de obras conocidas como características o típicas de la música sinfónica o clásica, siempre y cuando estas sean ejecutadas a su vez por formaciones de carácter sinfónico, de cámara o similares.

No obstante lo anterior, se distribuirán también por la modalidad de Música Seria los derechos recaudados por la administración de aquellos repertorios que, sin pertenecer estrictamente al tipo de obras mencionadas, sean ejecutadas, sin embargo, por una orquesta o grupo de naturaleza sinfónica o Clásica y en un ambiente y dentro de un contexto típico de este tipo de interpretación.

De este concepto se excluirán las obras que figuren como interpretadas y que pertenezcan al dominio público o popular, pero si se tendrán en cuenta aquellas que aun habiendo pasado a Dominio Público se hubiesen ejecutado con arreglos protegidos.

El reparto de estos derechos se realizará teniendo como base la duración de las obras ejecutadas, si no fuese posible saber o determinar esta duración, se repartirá asignando valores iguales a cada una de las obras que integren el programa.

MUSICA AMBIENTAL

Se trata de los Derechos Generados por la utilización de las obras representadas por SAYCO por parte de compañías especializadas en ambientación de oficinas, sitios de comercio, esparcimiento etc.

El sistema utilizado para esta distribución es el de Bolsa General o "Prorrata Numeris", tomando como base los reportes de utilización reportados por los diferentes usuarios objetos de cada una de las licencias

CENTRALES TELEFONICAS

Cuando las Centrales telefónicas incluyen música en espera "Holding Telefónico", las licencias otorgadas por SAYCO para este tipo de utilización, conforman un concepto de distribución el cual es distribuido por el método de Bolsa General o "Prorrata Numeris", tomando como base los reportes de

utilización reportados por los diferentes usuarios objetos de cada una de las licencias. Adicionalmente y con base en los reportes de los usuarios y la información especializada se incluirán muestras de emisoras que tradicionalmente son retransmitidas por medio de estos procedimientos.

DERECHOS POR TRANSMISION EN RADIO Y TELEVISION

La Sociedad concede a los Radiodifusores de Radio y Televisión, licencias en blanco, para la utilización de su repertorio administrado, en la actualidad esta licencia no incluye las obras utilizadas en las pautas publicitarias, las cuales constituyen una licencia, un recaudo y un concepto de distribución independiente.

RADIO

Dada la importancia de la radiodifusión en Colombia, este rubro se constituye como el mas importante referente para la distribucion de derechos, por lo que a los dineros recaudados por la radiodifusión normal, se le adicionan los siguientes conceptos de recaudo

- a) Música Fonograbada
- b) Otros Espectáculos
- c) Rendimientos Financieros
- d) Varios

Radio Comunitaria

Se distribuirá en este concepto el valor recaudado por la sociedad de este tipo de emisoras, tomando como base los reportes específicos enviados por estas radiodifusoras

Radio de Interés Público

Las Emisoras de interés público, así clasificadas por el ministerio de Comunicaciones y el sistema de licenciamiento de la sociedad, son en general emisoras de entidades del estado que poseen frecuencias asignadas por el ministerio. Se distribuirá en este concepto el valor recaudado por la sociedad de este tipo de emisoras, tomando como base los reportes específicos enviados por estas radiodifusoras

Radio Religiosa

Aunque no existe en el sistema de licenciamiento un tipo específico que coincida con las emisoras de tipo religioso ya que la mayoría de estas figuran como emisoras comerciales, la Coordinación de Recopilación de información mantendrá para efectos de distribución, una lista de emisoras que transmitan obras de carácter religioso, para efectos de calcular los montos recaudados en el periodo de distribución y así se distribuirá en este concepto el valor recaudado por la sociedad de este tipo de emisoras, tomando como base los reportes específicos enviados por estas radiodifusoras

Radio Regional.

Este Concepto está constituido por las muestras recopiladas por una compañía especializada, la cual realiza un muestreo especial basado en los reportes de programas regionales especializados reportados por los diferentes coordinadores regionales y que pretende obtener información de obras regionales que normalmente no son reportadas por las cadenas de radio por ser programas de carácter estrictamente local .

En este concepto de reparto, se distribuirá el 5% de los derechos asignados al concepto de Radio una vez deducidos los montos por concepto de radios especializadas (comunitarias, interés público, religiosas) .

Toda esta información es compilada y distribuida bajo el sistema de bolsa general o "Prorrata Numeris", tomando en consideración que por la forma delineada para tal procedimiento cada registro es contabilizado como una ejecución

Radio Nacional

El 95% de los derechos asignados al concepto de Radio se distribuirán con base en los reportes emitidos por los organismos de radiodifusión, basados en su programación mensual y que deberán incluir la totalidad de las obras utilizadas ya sea en su programación habitual, cortinillas de identificación de programas etc. con excepción de las obras utilizadas en los cortes publicitarios.

Toda esta información es compilada y distribuida bajo el sistema de bolsa general o “Prorrata Numeris”, de acuerdo al número de ejecuciones de cada obra reportado por cada emisora.

TELEVISION

Música en Televisión

Se trata de las obras musicales utilizadas en los diferentes programas de televisión emitidos y que sean de tipo musicales, noticieros, magazines, concursos, etc. es decir que por su carácter no sean considerados como tal producción audiovisual.

En este concepto se distribuye el 50% de los dineros recaudados a las Compañías de Televisión.

La información sobre la utilización de las obras es recopilada por la Sociedad, compilada y distribuida bajo el sistema de tiempo al aire o “Prorrata Temporis”, dándole el mismo peso a la totalidad de las obras, sin distingo de horario de transmisión, emisor etc.

Música en Audiovisuales

Este concepto distribuye los dineros recaudados por la utilización de las obras musicales incluidas en las producciones audiovisuales, ya sean obras preexistentes, o música desarrollada para la producción.

Este concepto distribuye el 50% de los dineros recaudados a las compañías de Televisión.

La información utilizada para esta distribución es la contenida en los CUE SHEETS de cada una de las producciones y que son suministradas por las compañías productoras de televisión o cine nacionales, las sociedades internacionales o directamente por los asociados Compositores, Autores o Editores de música.

La información sobre la utilización de las obras es recopilada por la Sociedad, compilada y distribuida bajo el sistema de tiempo al aire o “Prorrata Temporis”, distribuyendo de manera especial, el valor recaudado por cada producción de manera individual “Calculo Base”, el cual fue determinado previamente de acuerdo al tipo de programa, origen, horario y día de emisión.

COMERCIALES

SAYCO dentro de las negociaciones realizadas con los organismos de Radiodifusión o las entidades que los representan y los agremian, no se incluye el licenciamiento por las obras incluidas en las pautas publicitarias. Para este licenciamiento SAYCO posee unas tarifas independientes y recauda individualmente (obra a obra). Los dineros recaudados son distribuidos entre la obras licenciadas y distribuidos de acuerdo al medio en que se realizo su utilización.

Comerciales de Radio

Comerciales de Televisión

Comerciales de Cine

DERECHOS POR REPRODUCCION Y NUEVAS TECOLOGIAS

En este concepto comprende todas las obras pertenecientes al repertorio SAYCO que hayan sido fijadas en un soporte sonoro, audiovisual o de multimedia y distribuidas mediante su venta al público para uso privado exclusivamente o bien con fines publicitarios o de promoción. Aunque en algunos tipos de licencias de reproducción esta son concedidas como licencias en blanco (en especial para los grandes productores), todos los conceptos de distribución por reproducción los montos de la licencia están determinados obra por obra y de esta misma forma son distribuidos previa deducción de los descuentos administrativos.

Grandes Productores

Comprende los dineros recaudados por la fabricación y venta de soportes sonoros por parte de los productores fonográficos establecidos, los cuales ha suscrito un contrato con la Sociedad para la utilización del repertorio Administrado.

Los derechos se abonaran de acuerdo a los valores cancelados por cada productor por cada una de las obras licenciadas y que deberán corresponder a los porcentajes y valores pactados en el acuerdo suscrito con SAYCO.

Prensajes Especiales

Corresponde a los dineros recaudados por la fabricación y venta de soportes sonoros por parte de terceros, personas naturales, entidades o productores fonográficos esporádicos o que no hubiesen suscrito contrato para la utilización del repertorio administrado por SAYCO. Estos recaudos se realizan con base en las licencias concedidas a estos usuarios basados en una solicitud de cotización y pago de los respectivos derechos, los cuales deben coincidir en todo con las tarifas establecidas para tal fin.

El reparto de estos derechos se realizará sobre la base de los importes recaudados por SAYCO de cada obra y porcentaje de representación en los derechos mecánicos que ostente al sociedad sobre esta y que fueron consignados en la licencia.

Rockolas Video Rockolas Digitales y Computadores

Corresponde a la reproducción que se hace en unidades de almacenamiento digital instaladas de equipos, dispositivos o computadores utilizados para la ejecución de grabaciones musicales y videos musicales.

El reparto de estos derechos se realizará sobre la base de los importes recaudados por SAYCO de cada obra y porcentaje de representación en los derechos mecánicos que ostente al sociedad sobre esta y que fueron consignados en la licencia.

Ring tones

Corresponde al almacenamiento, distribución, puesta a disposición y reproducción de obras musicales y lírico musicales a través de medios electrónicos bajo licencia concedida a los proveedores de contenido que para tal fin poseen un sitio de descargas y han suscrito contratos con la Sociedad para este propósito.

El reparto de estos derechos, tanto de la fijación en las bases de datos , la puesta a disposición y la posterior reproducción, así como la escucha a través de la WEB de las obras autorizadas, se realizará sobre la base de los importes recaudados por SAYCO de cada obra y porcentaje de representación en los derechos mecánicos que ostente al sociedad sobre esta y que fueron consignados en la licencia.

Uso incidental de Obras Musicales en Televisión

Son las obras musicales pertenecientes al catalogo administrado por SAYCO, utilizadas de manera incidental en producciones audiovisuales Colombianas y del Exterior cuyo productor hubiese suscrito un contrato para la utilización del repertorio.

El reparto de estos derechos se realizará sobre la base de los importes recaudados por SAYCO de cada obra y porcentaje de representación en los derechos mecánicos que ostente la sociedad sobre esta y que fueron consignados en la licencia.

Sincronización

Corresponde a los Derechos Generados por los Derechos de Sincronización de las obras administradas por SAYCO.

El reparto de estos derechos se realizará sobre la base de los importes recaudados por SAYCO de cada obra y porcentaje de representación en los derechos que ostente la sociedad sobre esta y que fueron consignados en la licencia.

Internet Radio.

Corresponde a la puesta a disposición de las obras musicales representadas por SAYCO, para ser transmitidas a través de emisoras publicadas en Internet. Se distribuirá con base en los reportes emitidos por los proveedores de contenido utilizando el sistema de "Prorrata Numeris"

Paginas Web

La Comunicación pública de las obras protegidas incluidas en las Páginas WEB constituyen un concepto distribución que se reparte de acuerdo al monto recaudado y a las obras reportadas en por cada sitio WEB, bajo el principio de "Calculo Base".

GRAN DERECHO

Las "Obras de Gran Derecho del repertorio SAYCO" están constituidas por las Obras Teatrales, Dramático-Musicales, coreográficas o pantomímicas registradas en la Sociedad y las administradas por causa de los acuerdos de reciprocidad, con independencia del medio a través del cual se realice su comunicación pública.

Las obras coreográficas se entienden como el conjunto de pasos, gestos y movimientos de un espectáculo de danza o baile susceptibles de ser representados a través de una grafía específica y que normalmente desarrollan un hilo argumental.

Con frecuencia, la obra coreográfica va en compañía de una obra musical y en ocasiones de un texto hablado. Juntos todos estos atributos configuran lo que se conoce como un ballet.

Los derechos que provengan de representaciones escénicas serán distribuidos entre los titulares de las obras según el registro existente en la Sociedad, previo descuento.

Obras Coreográficas

Según las formas de acompañamiento que puedan adoptar música, texto y coreografía, las normas de reparto aplicables a la obra coreográfica podrán ser:

- b) Si el ballet está integrado por una música original compuesta y realizada o, en su caso, por un texto literario especialmente escrito para servir de guión argumental a una determinada obra coreográfica, los respectivos titulares de dichas obras deberán establecer un acuerdo relativo a la percepción de derechos y que se encuentre reflejado en la declaración que para tales efectos presenten en la Sociedad.
- c) Si el ballet está integrado por una o más composiciones musicales y/o un texto escrito preexistente y protegidos, pero no creados en ningún caso específicamente para la obra coreográfica en cuestión, el titular de la coreografía o coreógrafo deberá obtener de los titulares o derechohabientes de las obras ajenas preexistentes la oportuna autorización para poder vincular su obra coreográfica con otras ajenas y dar lugar así al nacimiento de una nueva obra susceptible de tener una explotación independiente. Una vez obtenidas las correspondientes autorizaciones, la obra nueva será registrada en SAYCO, según las normas fijadas para tal fin, y el reparto de los derechos generados por sus representaciones, se efectuará según los porcentajes que figuren en la declaración de obra.
- d) Si el ballet está integrado por una composición musical o un texto escrito de dominio público, el coreógrafo percibirá el 100% de los derechos que genere el nuevo registro de la obra.

Obras musicales incluidas en obras de Gran Derecho.

Se consideran aquellas que se utilicen para ambientar, subrayar o realzar alguna escena o situación con carácter protagónico o no de una obra de gran derecho, tanto en teatro como en café-teatro, radio, televisión o soportes audiovisuales o multimedia.

Siempre que no se establezcan condiciones especiales entre el autor de la obra o espectáculo teatral y los de las obras incorporadas, la participación de estas obras, la distribución de estas obras se realizará conforme a

DERECHOS PROCEDENTES DEL EXTRANJERO

A los dineros recaudados de las Sociedades y otros entes de recaudo del Extranjero con las cuales SAYCO posee un acuerdo de representación, se distribuirán de acuerdo a los reportes enviados por estos, previa verificación de las llaves de reparto establecidas para el territorio en el que se recaudaron los derechos.

SAYCO podrá efectuar reclamaciones en nombre de sus socios sobre cualquiera de las obras y modalidades que constituyen su repertorio, respetando en todo caso, las normas estatutarias de la entidad que remitió a SAYCO los derechos y los periodos de retención del país que se trate.

Estos derechos se pagaran de manera independiente de cualquier otro derecho.

El abono de derechos procedentes del extranjero y el envío de los mismos a otras sociedades o agentes deberán respetar las normas que a tal fin tengan establecidos los organismos internacionales de los que SAYCO sea miembro de pleno derecho.

6. REPARTO DE DERECHOS ATRASADOS

Cuando como consecuencia del retraso en el pago de los derechos de un usuario o falta de documentación, el reparto de unos derechos se produzca en una fecha posterior a la que hubiese sido normal para la distribución de los mismos, a dicho reparto se le aplicaran las normas y principios que a tal fin estuviesen en vigor en el que hubiera sido el periodo corriente de reparto.

Además, se aplicará la declaración de obra o documentación de registro que estuviese vigente en el momento en que se devengaron los derechos, salvo que dicha aplicación resultase económicamente costosa, administrativamente

compleja y socialmente indiferente , en cuyo caso se procederá a repartir los derechos correspondientes de acuerdo con la documentación existente en el momento del pago de los derechos.

7. ANALISIS DE SONDEOS Y REPORTE DE UTILIZACION

Si como consecuencia de las inspecciones, análisis y controles que periódicamente realiza la sociedad a través del Comité de análisis de Planillaje, sobre la documentación recibida para el reparto de los derechos, se detectaron anomalías o irregularidades en los sondeos o programas, se procederá automáticamente a la anulación de estos y a la separación de los procesos de reparto.

El procedimiento utilizado por el Comité se encuentra contenido en el documento “PO06-I20 Instructivo de Procedimientos Comité de Planillaje”

8. RESERVAS DE DERECHOS

SAYCO no determina ninguna reserva de derechos, para hacer frente a las reclamaciones que pudieran sobre las obras no incluidas en los procesos de recopilación de la información. Estos dineros serán tomados de los valores a revertirse de distribuciones anteriores.

9. OBRAS PENDIENTES DE DOCUMENTACION

SAYCO, pondrá a disposición de sus afiliados y Sociedades extranjeras, inmediatamente después de las distribuciones de derechos, en formatos de papel o medios electrónicos, la información relativa a aquellas obras que no hayan podido ser pagadas en el reparto correspondiente, por falta de documentación acerca de las mismas.

Las reclamaciones de obras no documentadas en el periodo corriente de reparto, dispondrán de un plazo de hasta tres años, a partir de la fecha contenida en el reporte de utilización de las obras, para realizar la correspondiente documentación y solicitud de pago. Una vez agotado dicho plazo, los derechos correspondientes a estas obras se destinarán de acuerdo a lo previsto en los Artículos 80 y 81 de los Estatutos vigentes.

El procedimiento para circulación de la información, declaración y abono de los derechos, está contenido en el documento “Reglamento de Obras pendientes de Indetificar”

10. DOCUMENTO DE PAGO

SAYCO procederá a efectuar la liquidación de los derechos generados por sus afiliados en un periodo de reparto, a través de un documento de pago habilitado para tal fin que, en cualquier caso, deberá contener al menos el código y el nombre del afiliado, los títulos de las obras liquidadas con sus respectivos códigos de identificación, el porcentaje que corresponda al titular o derechohabiente que sean objeto de abono, el periodo que abarca el pago, los descuentos tanto de administración, recaudación y descuentos por fondos sociales y culturales así como las retenciones fiscales a que hubiere lugar, así como la cantidad en pesos, de lo generado por cada uno de los títulos en el periodo que se está distribuyendo.

No obstante lo anterior, además se incluirán todos aquellos datos e informaciones que puedan contribuir a dotar de mayor transparencia y comprensión al documento ya citado

11. PROCEDIMIENTO PARA LA SUSPENSIÓN DEL REPARTO DE LOS DERECHOS.

1. La Dirección de Operaciones & TI podrá acordar la suspensión total o parcial del reparto de los derechos relativos a una o varias obras y la suspensión del pago a sus titulares cuando ocurran causas debidamente justificadas para ello, apegándose al siguiente procedimiento.
2. Estarán facultados para solicitar la suspensión de reparto:
 - a) EL Consejo Directivo
 - b) La Gerencia General
 - c) El Departamento Jurídico
 - d) La Directora Societaria
 - e) El Jefe del Departamento de Distribución e Informática
 - f) Todos los afiliados que tengan interés directo en la obra u obras en cuestión
 - g) La Sociedad de Autores extranjeros de la que sea socio el autor o el editor original de la obra u obras en cuestión
3. Las personas indicadas en el numeral anterior deberán formular su solicitud mediante escrito dirigido al Director Operaciones y TI, exponiendo las causas y acompañando los documentos que a su juicio, justifiquen la medida.
4. El Director De Operaciones & TI notificará el acuerdo adoptado al solicitante y a los titulares de las obras.

5. El Director De Operaciones & TI podrá revocar la suspensión por el mismo procedimiento seguido para su aprobación
6. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, La Dirección de Operaciones & TI acordara la suspensión del reparto y abono de los derechos sobre una o varias obras cuando así lo ordenen los Tribunales de Justicia.

12. DERECHO DE RECLAMACION

Todos los afiliados a SAYCO tienen el derecho reconocido a presentar reclamaciones sobre las distribuciones realizadas, sobre el pago de cualquier derecho administrado y sobre el estado de su repertorio

Para tal fin SAYCO tiene el siguiente procedimiento:

- a) Los afiliados podrán presentar sus reclamaciones por escrito cuando no estén de acuerdo con el resultado de las distribuciones realizadas o se tengan dudas o desconocimiento sobre la información remitida por el área correspondiente de la Sociedad.
- b) Si el afiliado expresa por escrito su insatisfacción con la información, explicación o respuesta recibida de una dependencia de la Sociedad, la comunicación deberá trasladarse a la Dirección de Operaciones & TI o en su defecto a la Gerencia General.
- c) La Dirección Operaciones & TI o la Gerencia General, deberán atender la solicitud en los dos (2) días siguientes a la recepción de la comunicación y dar una respuesta final si esta necesitara de documentación y procesos adicionales, dentro de los quince (15) días siguientes.
- d) Los Afiliados adicionalmente cuentan con el Comité de Vigilancia como órgano de Control que podrá iniciar las investigaciones correspondientes a que hubiese lugar a solicitud de los socios y cuando hubiese merito para ello.

13. AJUSTES

En el curso normal de las distribuciones, pueden ocurrir errores debidos a la errada identificación de las obras o sus derechohabientes. Los Afiliados y Sociedades Extranjeras con acuerdos suscritos con SAYCO

son susceptibles de los ajustes correspondientes si SAYCO es notificado dentro de los tres (3) años siguientes a la realización de la distribución. Cualquier reclamación presentada en el tiempo y la forma determinada interrumpirá, durante el tiempo de su resolución, el plazo para el pago de los derechos.

14. ANTICIPOS

Los afiliados a SAYCO, tendrán derecho a anticipos de derechos sobre sus regalías futuras de acuerdo a los lineamientos incluidos en el Reglamento de Anticipo de derechos PO07-Rg04.